Medellín, 30/10/2020

E D I C T O

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

Los señores **ALBERTO ANTONIO MORENO PINEDA,** identificado con la cedula de ciudadanía No. 15.402.078, **IVAN DE JESUS PEREZ MOLINA,** identificado con la cedula de ciudadanía No. 70.470.134 y **JAVIER ALONSO MESA RESTREPO,** identificado con la cedula de ciudadanía No. 70.518.014, radicaron el 6 de julio de 2016, en el Catastro Minero Colombiano la propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **RG6-10321,** que la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó la Resolución **No. 2020060000568 del 13 de enero de 2020,** que en su parte resolutiva se transcribe a continuación:

"(…) RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: RECHAZAR la propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. RG6-10321, presentada por los señores **ALBERTO ANTONIO MORENO PINEDA,** identificado con la cedula de ciudadanía No. **15.402.078, IVAN DE JESUS PEREZ MOLINA,** identificado con la cedula de ciudadanía No**. 70.470.134** y **JAVIER ALONSO MESA RESTREPO,** identificado con la cedula de ciudadanía No. **70.518.014**, quienes radicaron el 6 de julio de 2016, en el Catastro Minero Colombiano la propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **RG6-10321,** para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, ubicado en jurisdicción de los municipios de CAICEDO Y SANTA FE DE ANTIOQUIA de este Departamento, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, o en su defecto, procédase a la notificación por edicto en los términos de Ley.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: En firme la presente resolución, procédase con la desanotación del área en la plataforma del Catastro Minero Colombiano, publíquese en la página electrónica de la Gobernación y efectúese el archivo del referido expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA- SECRETARIO DE MINAS

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatarios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-noviembre.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 03 de noviembre del 2020 a las 7:30 y se desfija el día 09 noviembre del 2020, a las 5:33 p.m.

YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO